



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AJUNTAMENT D'ELX Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE GRANADAS DE ELCHE.

En *Elx* a 23 de Julio de 2020

De una parte, D. Felip Sànchez i Gamero, Concejal de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, en nombre y representación del *Ajuntament d'Elx*, con domicilio en *Plaça de Baix*, 1 de esta ciudad y NIF P-0306500-J, asistido por el Secretario General, D. Antonio Izquierdo Garay; encontrándose facultado para este acto por las atribuciones de representación municipal inherentes a su cargo y expresamente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2020.

Y, de otra parte, D. Francisco Oliva Gómez, Presidente de la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche, con domicilio en Carretera Elche-Dolores, km 1 de esta localidad y NIF G-54377544, en nombre y representación de la misma y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren sus Estatutos.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el *Ajuntament d'Elx* se encuentra comprometido con el desarrollo de los sectores económicos locales y particularmente, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, comprometido en apoyar las acciones de promoción de los productos y la actividad del sector agrario local, consciente de su importancia en la estructura económica del municipio, como fuente de riqueza y generación de empleo, así como de los importantes valores ambientales, paisajísticos, turísticos, sociales y culturales del *Camp d'Elx*.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche, en el ejercicio de los fines que le son propios, se configura como potencial promotora del empleo, además de contribuir al desarrollo económico local a través de la promoción y defensa de las granadas de Elche.

TERCERO.- Que las actuaciones se fundamentan en las competencias atribuidas al municipio en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Por su parte, el art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

CUARTO.- Que ambas entidades muestran un interés mutuo en contribuir al desarrollo y prosperidad económica y social de *Elx*, fomentando actividades a través del tejido productivo ilicitano. Por tal motivo, ambas partes manifiestan su voluntad de cooperación, y habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ajuntament d'Elx y la Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche, para llevar a cabo actuaciones de promoción y divulgación de la granada mollar de *Elx*, con el fin de apoyar a las empresas y agricultores que cultivan y distribuyen este producto agrícola, típico de *Elx* y de gran importancia dentro del sector agrario y de la economía local.

SEGUNDA.- Obligaciones y compromisos económicos.

1. La Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elche se compromete a realizar actividades de promoción y potenciación de este producto típico de *Elx* como medio para incentivar su consumo y su producción mediante prácticas agrícolas ambientalmente sostenibles.
2. El Ajuntament d'Elx, a través de la Concejalía de Eficiencia Energética, Desarrollo Rural y Comercio, se compromete a colaborar en el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior, mediante la aportación de un total de 30.000 € (Treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 906/20/20 "Convenio Asoc. Product. y Comerc. Granadas".

Serán gastos subvencionables, los gastos destinados a publicidad, adquisiciones de bienes no inventariables y servicios, formación específica a productores, así como aquellos otros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad reflejada en la cláusula primera.

No serán gastos subvencionables los gastos de combustible, restauración y de adquisición de elementos no inventariables fabricados con plástico o sus derivados (Tales como bolsas, vasos, recipientes de un solo uso, etc.)



TERCERA.- Justificación del gasto y abono de las cantidades estipuladas.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.

La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del **30 de noviembre de 2020**.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al *Ajuntament d'Elx*, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente convenio al *Ajuntament d'Elx* a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, y constará de:

1. **Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada.

2. **Memoria económica** consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutivos del programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2020, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.



- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o documento legal sustitutivo.

Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- o En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- o Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- o Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- o Por talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- o Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quién es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad beneficiaria, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopias de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

3.-Declaración responsable, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.



En virtud del artículo 16.3 j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La Asociación deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

La Insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4-Clipping de prensa de la cobertura informativa de las actividades promocionales financiadas con el Convenio.

CUARTA.- Imagen corporativa.

El *Ajuntament d'Elx* mediante la Concejalía de Desarrollo Rural figurará como entidad colaboradora de la citada actividad, comprometiéndose la Asociación de Productores y Comercializadores de la Granada de Elche a promocionar este concepto en todos los soportes de comunicación que utilice, con la imagen corporativa que el *Ajuntament d'Elx* le facilite.

Toda comunicación que se realice de cualquier actividad en el marco de este Convenio deberá ser aprobada por la Concejalía competente del *Ajuntament d'Elx*, previamente a cualquier impresión o difusión de la misma.

Asimismo, toda comunicación deberá realizarse en modo bilingüe (castellano/valenciano), sin otorgar más importancia a ninguna de las dos lenguas. Si por motivos estéticos o de otra índole esta opción no se considera óptima, deberán realizarse dos versiones de todas las comunicaciones, una en cada lengua.



QUINTA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

SEXTA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea una Comisión de Seguimiento encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Esta Comisión estará compuesta por el Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible y Movilidad Urbana, el Jefe de la Sección Técnica de Medio Ambiente y el Presidente de la Asociación de Productores y Comercializadores de la Granada de Elche.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio se establece desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020, pudiendo prorrogarse con carácter expreso y por escrito, hasta un máximo de dos años, salvo solicitud razonada de extinción del mismo por alguna de las dos partes.

NOVENA.- Extinción y resolución.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento de cumplimiento notificado, al menos, con dos meses de antelación.



- d. Por decisión unilateral del *Ajuntament d'Elx*, siempre que la actuación de la Asociación de Productores y Comercializadores de la Granadas de Elche produzca o genere perjuicio o daño grave a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo al tipo definido por el artículo 47.2.c) de la Ley mencionada.

La Asociación de Productores y Comercializadores de Granadas de Elx y el *Ajuntament d'Elx* se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Para las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales de Elche.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente, publicada íntegramente en el BOP de Alicante del 21-de enero de 2020.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

POR EL AJUNTAMENT D'ELX,

FELIP SÀNCHEZ I GAMERO.

POR LA ASOCIACIÓN DE
PRODUCTORES Y
COMERCIALIZADORES DE GRANADAS
DE ELCHE,

FRANCISCO OLIVA GÓMEZ.

EL SECRETARIO GENERAL,

ANTONIO IZQUIERDO GARAY.